

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00248.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 29 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya a la señora BEATRIZ HEHELNA GELVES ARAGÓN como parte ejecutante, por cuanto la misma ya no ostenta la representación legal de sus hijos SANTIAGO y NICOLÁS BELTRÁN GELVES, dada la mayoría de edad de estos.

2) Se efectúe en el acápite de pretensiones, una relación detallada mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas, incluyendo el incremento anual pactado en el título ejecutivo que se aporta y que corresponde al del salario mínimo legal mensual vigente, y totalizando lo adeudado.

3) Se allegue poder suficiente conferido por los dos alimentarios al apoderado que suscribe la demanda.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14659096202c34b27d9db43035e7c281a41ec1f7e9973c330b65ae163e4a618f**

Documento generado en 28/03/2022 02:31:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**